

Sala de profesores

Vertientes de la jubilación

Antón Marquiegui

Una aspiración de larga data

Desde la Ley de Educación del año 1955 el tema de la jubilación del magisterio venezolano ha generado expectativas dentro de los docentes tanto del personal que labora en los centros oficiales como en el sector privado.

En la Ley Orgánica de Educación (LOE) del año 1980 se legisla sobre el tema afirmando en su artículo 101 el derecho a la jubilación que asiste a los docentes después de 25 años de servicio, con un 80% de su salario pudiéndose incrementar este porcentaje en 2% por cada año adicional. Al mismo tiempo se ordena al gobierno a establecer la Ley que propone la reglamentación del fondo de pensiones

y jubilaciones, dándose un plazo para ello de un año.

Los docentes que trabajan en los planteles oficiales reciben una jubilación a partir del cumplimiento de los años de servicio establecidos, no así los docentes que trabajan en el sector privado. La LOE no establece ninguna discriminación al respecto, por lo que los docentes que laboran en el sector privado han realizado acciones dirigidas tanto al Poder Ejecutivo como al Poder Legislativo para que se dictara la Ley especial del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Venezolano. La AVEC ha presentado junto con ANDIEP un proyecto de Ley Especial el año 1982, unido a cartas y solicitudes para que se acelere la discusión y aprobación de la mis-

ma. Hasta ahora, y estamos a 20 años de esas acciones, no ha habido ninguna reacción desde el gobierno. En diversos momentos, concretamente desde la firma del Convenio del Estado con la AVEC, ya se estableció una cláusula en la que se busca salida a esta demanda del magisterio. Incluso hasta se han elaborado listados y estudios actuariales que son los insumos necesarios para cualquier programa de Jubilaciones.

Grupos de educadores se han organizado y han exigido a las autoridades a que jubile a docentes que tienen más de 25 años de servicio aun cuando muchos años de estos hayan sido ejercidos en planteles de gestión privada. Concretamente, un grupo de docentes de Fe y Alegría,

que a su vez eran docentes que cobraban por la nómina de Pago Directo del Ministerio de Educación, solicitaron la nulidad del artículo 13 del Reglamento del ejercicio de la Profesión Docente, por discriminatorio y desconocedor de las disposiciones legales de la LOE.

Ni nos lo creíamos

A la LOE se agrega la aprobación de un Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente en el que se establece que a los docentes que laboran en el sector privado se les contará para efectos de la jubilación solamente hasta seis años de todos los años de servicio docente. Es el artículo 13 el que establece esta discriminación.

Por esta razón cuando se ha iniciado un programa de jubilaciones de personal que con más de 35 años de servicio, eran de Pago Directo y en el Ministerio de Educación empieza a haber una receptividad por considerar el asunto, nos hemos encontrado con que muchas de las personas "jubilables" ni se lo han creído. La desesperanza se ha hecho carne en muchas de esas personas que de tanto esperar y no recibir respuesta ni pensaban que esto fuera posible. Tan esto es así que muchas personas no tenían ni siquiera un solo documento que acreditara su trayectoria de servicio profesional. No le daban importancia por cuanto de nada les iba a servir.

Unas realidades iniciales

En la historia del magisterio de la educación católica se han presentado casos en los que se han recibido

algunas jubilaciones de gracia después de alguna consideración que el Presidente de la República hacía sobre algunos docentes cuya trayectoria había sido notoria.

Podemos reportar algunos hechos. El día 19 de octubre del año 2002 se oficializó la jubilación de 18 personas de Pago Directo que laboraban en planteles de AVEC y de Fe y Alegría. No se aplicó en sus expedientes el artículo 13 del reglamento. Se consideraron otros argumentos de mayor peso legal: la LOE que no discrimina, la nueva Constitución, el Proyecto de la LOE en la que se avanza en ese sentido, la progresividad de los derechos, y sobre todo la consideración de que la educación venezolana es una sola independientemente de que quien lo administre sea el sector oficial o el sector privado. En nuestro caso privó también el hecho de que el personal jubilado ha entregado su vida en sectores populares de la educación católica.

Para lograr esta realidad se ha necesitado llevar a cabo un proceso de conversaciones con las autoridades del Ministerio de Educación, con su Consultoría Jurídica, recopilación de los documentos para conformar los expedientes particulares de cada persona. Se necesita que cada persona actualice la documentación que certifique sus años de servicio, avalados por las autoridades de la MECD a través de las Zonas Educativas. La velocidad en la formación de estas carpetas ha sido muy heterogénea, entre quienes no les faltaba ningún documento y los que no tienen ni una sola constancia.

Un segundo grupo de docentes se está presentando para ser considera-

da su jubilación. Lo particular de ese grupo es que han recorrido su trayectoria profesional en planteles de la AVEC, y en planteles del Convenio MECD-AVEC. Ya hemos entregado la cantidad de 81 expedientes completos, y otros 30 incompletos.

Todo esto contempla implicaciones legales, sobre todo la consideración discriminatoria del artículo 13 del Reglamento por ser restrictivo de una disposición que en la Ley que pretende reglamentar no hace restricciones. Otra implicación es que se considere como una sola la educación independientemente de quien la administre.

Una esperanza

La LOE generó esperanzas en el magisterio del sector privado. En las Actas de la XXI Asamblea de la AVEC, celebrada en junio de 1983 (pág. 19 y 39), se da cuenta de la participación directa de la AVEC en la redacción del Proyecto de Ley de Pensiones y Jubilaciones. Este proyecto fue presentado por AVEC y ANDIEP al Ejecutivo para luego ser sometido a la consideración y aprobación del Legislativo.

Estos hechos del año 2002 vuelven a despertar la esperanza de que se haga justicia con quienes se han desempeñado en el sector privado todos los años de su servicio educativo.

Conceptualización de la jubilación

Legislación

La Constitución de 1999 en su artículo 86 reza así

" Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de

carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias...vejez... El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial", en el Artículo 80 se refiere a la protección a los ancianos; la LOE art. 99 y 102 también, el art. 102 señala el derecho a la jubilación al cumplirse los 25 años de servicio, en el art. 99 se crea el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Venezolano, se da un año de plazo para crear una Ley que regule dicho Fondo.

En la práctica, en el país hay más de 400 regímenes de previsión social para jubilaciones dependiendo de cuál sea el Ministerio o institución pública y la época en la que se hayan aprobado dichos regímenes. La comisión presidida por el entonces Vicepresidente Ejecutivo de la República, Isaías Rodríguez, con un grupo notable de expertos en materias laborales (Decreto n° 925 del 5 de agosto de 2000), para la Elaboración del Proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social; un régimen de pensiones y jubilaciones que se ajustase a la nueva Ley Macro de la seguridad social, encontró múltiples formas de llevar a cabo esta previsión social con una gran disparidad en cuanto a los años de servicio exigidos, en cuanto a la contribución del beneficiario y del empleador, en cuanto al porcentaje y las bases de cálculo para la jubilación. Todos estos regímenes han generado derechos adquiridos, la mayor parte de ellos a costa del erario público por lo que en cierta medida se pueden considerar más que "derechos" como "privilegios sectoriales".

La nefasta experiencia del IVSS que ha sido esquilmo en varias oportunidades por las necesidades del Ejecutivo, llegándose a considerar como su caja chica y origen de corruptelas, lleva a una desconfianza general de la población hacia el Estado como custodio de estos fondos. Igualmente existe un rechazo ideológico hacia la gestión privada de dichos fondos, reforzada por la

debacle de la banca hace pocos años que está en la memoria de toda la población. Debacle en la que los ahorros de muchas familias fueron robados impunemente por los dueños de los bancos donde estaban depositados. Esta realidad dificulta la necesaria confianza que ha de tener quien gestione los diferentes fondos de pensiones y jubilaciones, más cuando se ha aprobado que estos fondos no llevarán una cuenta individualizada, sino que será un pote común de donde salgan las erogaciones previsionales a todos los beneficiarios.

Modalidades

Contributiva: cuando tanto los beneficiarios como los empleadores aportan durante su trayectoria profesional un porcentaje del sueldo mensual para alimentar un fondo de previsión, el cual dará origen a la jubilación que perciban los beneficiarios al pasar a retiro después de haberse desempeñado durante todo el tiempo estipulado para cada profesión. El porcentaje de los aportes se establecen después de estudios actuariales sobre edad, porcentajes sobre el salario, esperanza de vida de la población, años de servicio activo, y otras variables poblacionales.

La jubilación contributiva se carga a dicho Fondo que de ese modo libera al Presupuesto ordinario de cada Ministerio para que pueda desarrollar sus programas y ampliar su cobertura.

No contributiva: Es la jubilación que se recibe al finalizar el servicio activo sin que el empleador ni el beneficiario hayan cotizado periódicamente a crear un fondo de jubilaciones. Se trata de una jubilación de gracia, de gratis, que se carga al presupuesto nacional. De este modo las jubilaciones van pesando cada día con más intensidad en el desarrollo de los programas de cada Ministerio por cuanto tienen que derivar de su Presupuesto para el pago de la Nómina Activa, los que están trabajando en la actualidad,

y para el pago de la Nómina pasiva, los ya jubilados.

Contenido humano y social

Jubilación como descanso merecido

El educador y la educadora trabajamos con seres humanos. Cualquiera papá o mamá saben lo que supone atender a un par de muchachos propios, pueden sacar la cuenta cómo debe ser atender a cuarenta muchachos y muchachas que además no son suyos. Esa es la tarea de los docentes. Este trabajo, por la heterogeneidad de los alumnos atendidos, causa un desgaste muy grande conocido por todos. El IPASME es testigo de estas dificultades de salud que vienen presentando a los docentes.

Los cambios generacionales dificultan las comunicaciones entre personas de diferentes edades. Esta dificultad afecta a los educadores, no es fácil llevarle el paso a la muchachada con criterios formados con 25 años de anterioridad. La misma jerga del habla se hace incomprensible para los que nos llevamos diez años de edad.

Tanto es así que existen disposiciones del Ministerio de educación que exigen solicitar autorización para ejercer la docencia a las personas que tengan más de 65 años de edad. Todo esto nos señala la necesidad de un merecido descanso, tanto para el docente, como para los alumnos, que llegado el momento nos tienen que soportar sin que tengan ninguna culpa en nuestros achaques.

Jubilación como acceso de gente joven al mercado laboral

El mercado laboral para los docentes está copado. Hay desempleo juvenil. Pocos se animan a prepararse como educadores por cuanto ven que es difícil entrar al sistema educativo como docente.

Faltan oportunidades para adquirir experiencia profesional que luego es solicitada como requisito para acceder al mercado laboral.

Inyección de savia nueva a las instituciones y empresas

El sistema educativo necesita inyección de savia nueva en sus filas. La juventud tiene en su morral una dosis intensa de ganas de inventar, de innovar, de lidiar con esa muchachada con un entusiasmo a toda prueba. Nuevas corrientes pedagógicas, alternativas didácticas en el esfuerzo para que el aprendizaje sea más eficaz y más humano. Juventud incansable que se mezclen como maestros y maestras con la energía de la niñez, adolescencia y juventud de los centros educativos. Todo ello nos indica nuevamente la importancia de un buen sistema que permita la jubilación de los "expertos" cansados ya que todavía están haciendo esfuerzos heroicos por mantener encendida la luz que les ilumina.

Los caminos verdes

Me he conseguido con docentes jubilados que me dicen sinceramente: "Todavía puedo aportar", "No quiero quedarme sin hacer nada me siento duro aún", "Mis servicios son aún muy necesarios, Si me voy no hay persona que me sustituya", "No se ha preparado gente de relevo", y sobre todo este argumento: "Quiero tener un ingreso adicional. Tengo derecho a otro ingreso adicional".

Yo les digo que es importante no adelantar el momento de la jubilación. Tener derecho a la jubilación al cabo de cierto tiempo de servicio no implica por ahora obligación de solicitarla. "Si aún te sientes con fuerzas, con entusiasmo y con arrestos para continuar atendiendo tu labor eficientemente demora tu solicitud y ofrece tus energías hasta donde te sea posible".

"Es preciso que te evalúen tu desempeño y si los que te rodean sabiamente te hacen ver que estás declinando, es tu hora. Es el momento de dejar paso a otra generación".

Y en definitiva invito a que encuentren otros apostolados educativos alternativos.

Nuevos apostolados educativos no remunerados

La etapa de la vida en la que los profesionales de la docencia estén disfrutando su jubilación será el crisol de posibilidades que se me ocurren al haber contemplado algunos jubilados emprender nuevos servicios que les han hecho encontrar sentido a sus vidas:

- Voluntariado creativo en frentes pedagógicas
- Asesores eméritos en funciones especiales puntuales
- Formación y acompañamiento a nuevos actores
- Entrenamiento en expansiones y fundaciones
- Suplencias y tareas administrativas siempre necesarias
- Apoyo a equipos pedagógicos aportando toda la experiencia acumulada
- Facilitadores de lectura crítica de la práctica pedagógica cotidiana para la formación profesional de docentes
- Organización social de la comunidad: exalumnos
- Apoyo logístico para recabar fondos para experiencias educativas.

Límites en prestación dineraria

Es preciso garantizar coberturas adicionales de seguridad en el tema de la salud.

Para los educadores cuyo sueldo se calcula por horas, propongo que se calcule en base a cuarenta horas, no en base a cincuenta y cuatro. Cada año celebramos el primero de mayo como una conquista laboral de las cuarenta horas semanales como máximo, más de esa cantidad es aprobar impunemente una explotación laboral que no debe ser permitida por las legislaciones.

Primas por jerarquías, primas por postgrados, viáticos, transporte y

todo lo que está ligado al ejercicio del cargo no tienen sentido en la nómina pasiva por cuanto ya no se está en el ejercicio del cargo. El monto de la jubilación debe sí estar ligado a la categoría profesional alcanzada por el personal para el momento de la jubilación.

Es necesario establecer un número **n** de salarios mínimos como tope para cualquier jubilación si queremos que este bien social sea lo más equitativo posible. Así como en la cotización obligatoria del seguro social hay un tope de cinco salarios mínimos para los descuentos y los aportes patronales, ese número luce el más justo para ser el tope para la percepción dineraria entre la suma de pensión y jubilación. Quien desee mayor monto de jubilación por arriba de ese tope puede aportar voluntariamente de su sueldo a algún fondo individual cantidades suficientes que cubran sus últimos años de acuerdo a los convenimientos con dichos fondos.

Responsabilidad institucional

Tanto a quien administra el sector oficial como a quienes administran el sector privado de la educación les corresponde tomar las previsiones necesarias para formar la generación de relevo. Sobre todo en el sector privado, por cuanto la jubilación es una novedad que se está comenzando en dicho sector y para la cual no se ha preparado.

Es hora de comenzar y construir el futuro muy cercano.

.....

Antón Marquiegui

Vicepresidente de AVEC